

El informe de la Inspección de Trabajo viene a exponer o afirmar algunas cuestiones que venimos a denunciar públicamente

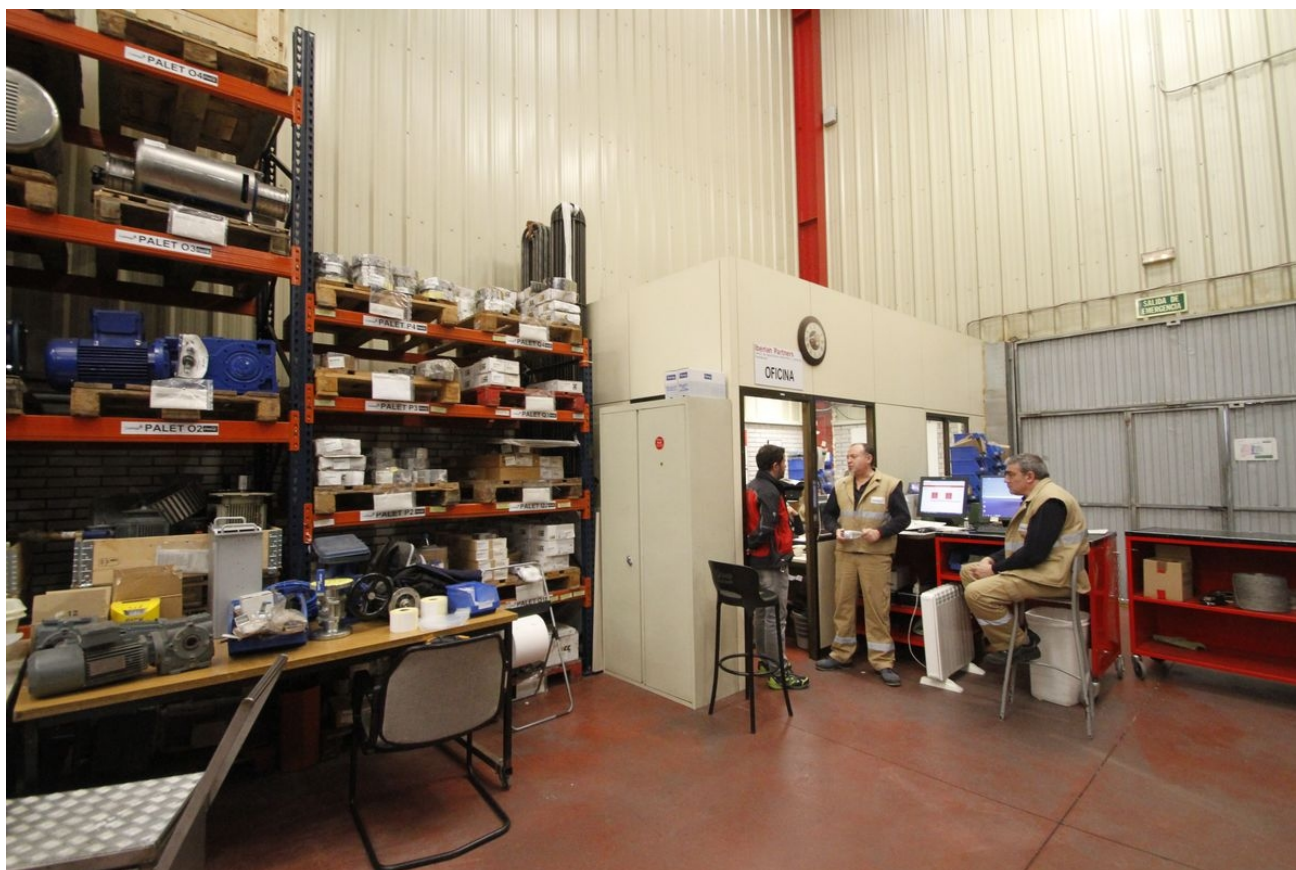
ÁREA INDUSTRIAL el Informe resalta lo siguiente:

DEPARTAMENTO SAP-PM- Están 16 trabajadores que son los readmitidos y previstos según el Manual de Organización, se expone que solo existe ordenadores sin ningún tipo de mobiliario para la actividad, donde se pone y archiva la documentación? o es que no se contempla que exista. Requerida información a la empresa sobre las dotaciones de mobiliario manifiestan que no está previsto. **La actividad es de manera incipiente**, eso constata la Inspección.



La falta de actividad de este departamento lo refleja el panel del fondo en blanco de actividades a desarrollar

DEPARTAMENTO ALMACÉN DE REPUESTOS- El COIL está llamado a ser el almacén único para las plantas de producción sobre cierto material, entrega de piezas críticas en 4 horas al resto de plantas. **(esto no existe en la actualidad)**, hay asignados 21 trabajadores de los 37 previstos según el Manual de Organización COIL. 11 trabajadores han sido trasladados a otra área diferente a la de Industrial, se ha desplazado al área de clasificación y estocaje que pertenece al área de Logística, por lo que, es un incumplimiento de readmisión del auto de 30/09, pero además se produce un nuevo incumplimiento del convenio colectivo en su artículo 61, pasar del área Industrial al área de Logística cada vez que se produzca, conlleva la indemnización de la citada cantidad de 4.133 euros que establece el artículo del convenio como concepto de indemnización, cantidad que no se ha abonado a estos 11 trabajadores. La actividad ha “consistido básicamente en formación e inventario”, nada que ver con la actividad del Manual de Organización y las piezas críticas de reparto a otras plantas de Producción. **Ni siquiera se ha definido los criterios de material crítico a almacenar en Fuenlabrada. Solo se ha suministrado 2 piezas desde septiembre de 2015 que se produjeron las primeras readmisiones en 6 meses de vida del centro de trabajo.**



Caseta de 10 metros cuadrados donde se han readmitido a 21 trabajadores. Esto representa la “excelencia” de Coca Cola Iberian Partners en una planta de 200.000 metros cuadrados

ÁREA DE LOGÍSTICA Y MANIPULACIÓN el Informe resalta lo siguiente:

DEPARTAMENTO ALMACÉN REGULADOR- Según el Manual de Organización COIL, es el almacén regulador central para el resto de las plantas de producción por su situación estratégica en el centro de la Península, (pues a día de hoy, ni existe, ni esta creado, ni recibe ese volumen tan importante que se ha descrito en el Informe de la Inspección, hay una actividad de unos 4/5 camiones al día de producto, cuando la actividad del mercado de la zona centro en relación a la descripción de almacén central estratégico, requerirá estar movilizándolo una media no inferior de 50 camiones diarios.) Tiene asignados 25 trabajadores de los 35 previstos según el manual de Organización. Carece de actividad en febrero a fecha de la visita de la Inspección de trabajo, y su tarea es la eliminación de 15.000 palets de producto caducado. Solo existe una mínima actividad en ese marzo de unos camiones de prueba, que se descargan y se vuelven a cargar, sin registros de trazabilidad y registros de control por parte de los trabajadores, no existe herramientas para la codificación, localización y control en el almacén de la carga y descarga de los camiones. Las instalaciones carecen de señalización para el almacenaje. Los operarios carecen de lectores ópticos, ni etiquetas tan solo disponen de las carretillas elevadoras.



Almacén regulador vacío de producto y reservado con vallas para las instalaciones que están desmontando

DEPARTAMENTO SERVICIO DE ALIMENTACIÓN MODERNA- Departamento que debe suministrar producto a tiendas/clientes de Alimentación Moderna de la zona centro. Esta actividad no existe y no se realiza en abril de 2016, casi un año después de la puesta en marcha del cronograma de adecuación del centro. Tiene asignado 18 trabajadores de los 20 previstos según el Manual de Organización. No existe actividad alguna en esa área, la empresa lo atribuye a la falta de implantación del Módulo “SAP” (herramienta informática), pero la empresa dice que ya ha conectado ese sistema en Fuenlabrada, sin embargo la actividad no llega, por lo que el argumento es falso, y lo peor es que los trabajadores han sido desplazados por 6 meses a otra área de trabajo, la de “Clasificación y Estocaje”.



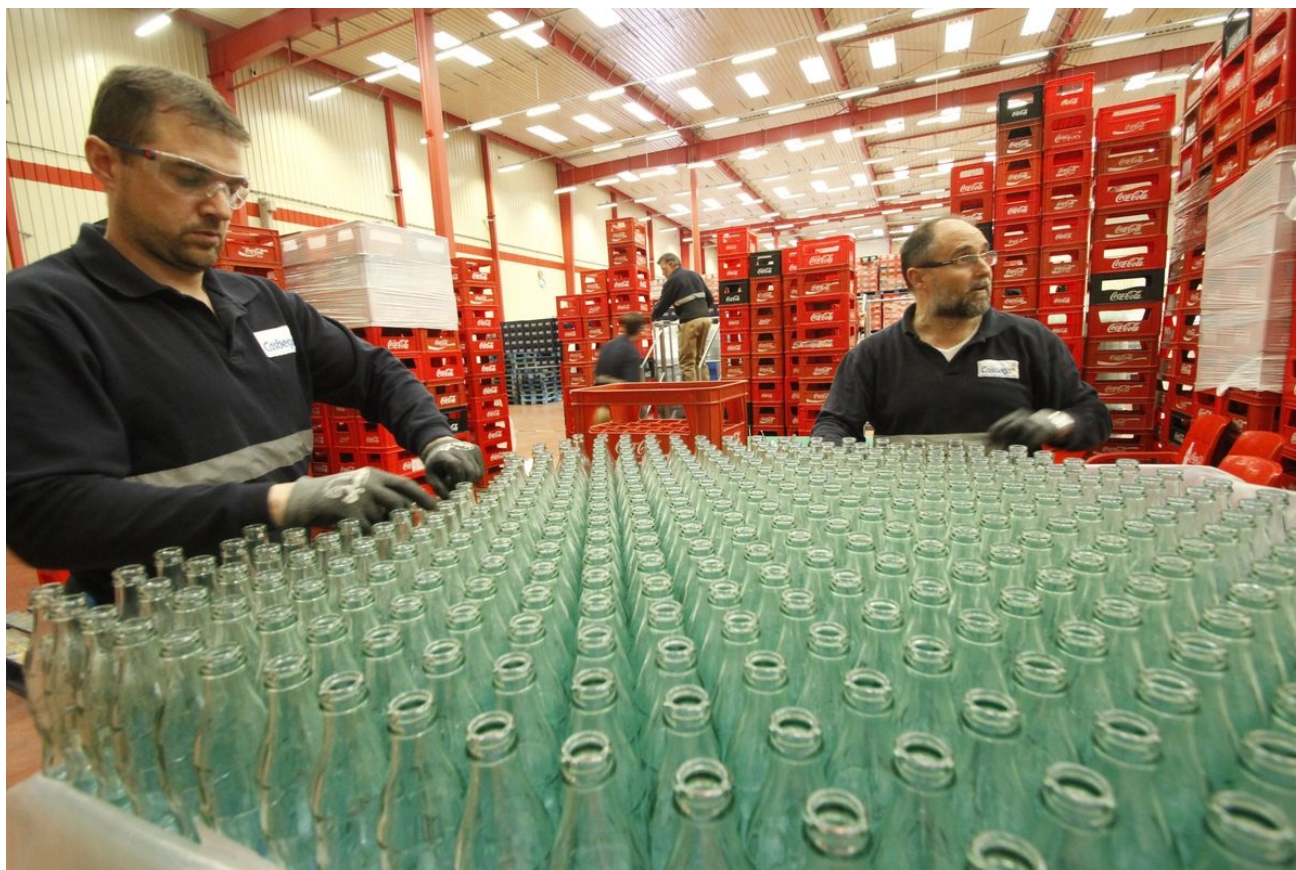
Almacén de alimentación moderna, con cajones de cristal vacío en lugar de producto para el consumo. Y con zonas confinadas como demuestra la valla

DEPARTAMENTO PICKING- Empaquetado, enfardado y paletizado de producto de promociones, etc., existen 5 trabajadores, los previstos y sin actividad alguna. Están retirando producto caducado hasta marzo. En abril han sido desplazados todos a otra área de trabajo al área de Clasificación y Estocaje. La empresa todo lo justifica sobre la herramienta “SAP”, ya hemos comentado que según reconocen está implantada en otras áreas como Repuestos y SAP-PM sin embargo no hay actividad y trabajo en los almacenes estando la herramienta implantada. Misma problemática que la zona de alimentación moderna (foto superior)

DEPARTAMENTO CLASIFICACION Y STOCKAJE DE VIDRIO RETORNABLE: Según Manual de Organización COIL, este departamento clasifica el vidrio retornable devuelto del mercado de la zona centro para enviarlo a las fábricas con producción asignada así como servir de estocaje y regulación en las épocas valle y pico.

Quizás sea la única actividad que funciona con normalidad incluso absorbe mano de obra **pero los procedimientos son manuales sin existir previsiones en el proyecto COIL de tecnificación del proceso.**

El inspector manifiesta que en el departamento se desarrolla su actividad con cierta normalidad y en unos niveles próximos a lo que se espera de este departamento (única actividad real y manual).



Única actividad que se realiza, completamente manual y sin tecnicismo, como expone el informe de la Inspección

DEPARTAMENTO AREA I+D+I: Según Manual de Organización COIL este área comprende dos tipos de actividades.

Actualmente **no hay previsiones de realizar de manera inmediata pruebas de investigación, ensayos, pruebas previstas en el Manual de Organización del COIL.**

Se desarrolla solo parte de la actividad prevista estando pendiente de la finalización de las instalaciones en las que será colocado el departamento.



Zona de investigación y desarrollo, sin actividad, como demuestra la pizarra. Sin instalaciones físicas para la investigación

DEPARTAMENTO AREA SERVICIOS GENERALES. Esta área comprende tres secciones:

Portería: La función es la de control de accesos y la gestión y coordinación de los camiones del centro. Prestan servicios los 9 trabajadores previstos aunque 6 de ellos estuvieron temporalmente desplazados a clasificación y stockaje de vidrio retornable. Su actividad es escasa.

Mantenimiento general de instalaciones: Las actividades asignadas son en materia de mantenimiento preventivo y correctivo de las instalaciones, gestión de la utilización de las vestimentas de trabajo adecuado y la gestión de residuos del mismo junto con el equipo externo.

Prestan servicios en la actualidad 9 trabajadores de los 12 previstos en el Manual de Organización del COIL.

Al no estar funcionando máquinas y equipos para la producción, la tarea más importante que desarrollaba este colectivo antes del ERE y que figura en el Manual de Organización del COIL, era el mantenimiento de estas máquinas, este trabajo no se está llevando a cabo y realizan en la actualidad trabajos de pintura y otro tipo de mantenimiento y limpieza de las instalaciones que antes del ERE realizaban contratadas externas.

Gestión de residuos: Según el Manual de Organización del COIL esta área funcional es externa y se encarga del traslado al exterior de los residuos procedentes del centro de trabajo, para su tratamiento y destrucción. Existen en la actualidad 2 trabajadores asignados de los 8 previstos en el Manual de Organización del COIL.

La escasa actividad logística del centro hace que la de esta actividad esté en consonancia

Se desarrolla poca actividad en los departamentos del Área de Servicios Generales, en particular en portería por la escasa actividad de las Área Logísticas y Manipulación.

RESUMEN DEL GRADO DE DESARROLLO

El Informe de la Inspección llega a decir que quizás el único departamento con actividad de todas las áreas del centro de trabajo, sea la de Clasificación y Estocaje, pero sin ningún tipo de dotación tecnológica para ello, área a la que ha desplazado la empresa a todos los trabajadores de las áreas de Almacén regulador y Alimentación Moderna, pero sin incorporarse en sus puestos según auto y cartas de readmisión, otras áreas siguen sin actividad real, y mucho menos sobre la actividad que expone el proyecto y Manual de Organización que se presentó ante la Audiencia Nacional para la readmisión, valga como ejemplo lo dicho por la Inspección en su informe sobre el Almacén de repuestos y el Área de I+D+I entre otros.

Carecen prácticamente de actividad alguna las áreas de Almacén regulador, Alimentación Moderna y Manipulación producto acabado –Picking–

Se desarrolla parte de la actividad prevista en I+D+I y se desarrolla escasa actividad en Servicios Generales, especialmente en el área de Portería. En el área de gestión de Recambios y gestión SAP PM, están comenzando a desarrollar la actividad prevista aunque resta en el caso del primero la definición de funciones y la puesta en marcha definitiva de SAP. Parte de los trabajadores asignados prestan servicios en la actualidad en otras actividades.

Puesto que según la empresa la causa del atraso es la falta de instalaciones necesarias para que el COIL pueda cumplir con las actividades previstas, con fecha 1 de marzo se facilita información y diversa documentación, al inspector, indicando en concreto que el desmontaje de la línea de vidrio y el acondicionamiento de la zona para habilitar Picking, I+D+I y demás actividades Logísticas y de Manipulación, se iniciará el desmontaje en marzo, tendría una duración de dos meses y el posterior acondicionamiento se decidiría después. **Aún sin decidir.**

La finalización del proceso de arranque de los módulos SAP, tanto del área Logística y Manipulación como SAP PM, estará finalizado **para el 29 de febrero de 2016.**

El plazo para definir los recambios que se consideran críticos y que se almacenan en el COIL, será a finales de marzo.

INFORMACION COMPROBACIONES INSPECTORAS DE LOS HECHOS DENUNCIADOS Y MEDIDAS ADOPTADAS.

SOBRE LA FALTA DE OCUPACION EFECTIVA: En resumen la Inspección reflexiona y llega a la **conclusión de que esta situación DEBE estar en conocimiento de la Jurisdicción Social, y en concreto de la Audiencia Nacional, que es el órgano jurisdiccional cuyas resoluciones podrían estarse incumpliendo porque debe evaluarse la forma en la que se está produciendo la readmisión de los trabajadores, si se ha dado una readmisión regular o irregular y en el segundo caso cuales son las consecuencias que deben derivarse de ello.**



Centro Logístico de excelencia según Coca Cola Iberian Partners, sin embargo, la imagen demuestra el Silo Automático del almacén de 30 millones de euros inutilizado y parado.

SOBRE LA MODIFICACION SUSTANCIAL DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO Y MOVILIDADES FUNCIONALES: La Inspección deja claro en primer término que suponiendo que realmente la empresa haya realizado readmisiones con movilizaciones funcionales que supongan pérdida de determinadas retribuciones salariales que tenían en su puesto de origen por lo que pueda considerarse modificación sustancial de las condiciones del puesto de trabajo, con transgresión del artículo 39 del Estatuto de los Trabajadores, no es competencia suya analizarlo ya que corresponde también conocer dichas demandas a los Órganos Jurisdiccionales, conforme a lo previsto en el artículo 41.3 del Estatuto de los Trabajadores. (cuestión que se esta produciendo).

Corresponde a la Inspección de Trabajo comprobar que en el caso de haberse producido una modificación sustancial de las condiciones de trabajo, que esta se haya llevado a cabo conforme a los procedimientos establecidos en el artículo 41 y procede a ello. Desecha que se trate de una modificación de naturaleza colectiva por el número de trabajadores afectados y se centra en analizar en cada caso si se ha cumplido la obligación de notificar con 15 días de antelación a la efectividad de la medida, tanto a los trabajadores afectados como a los representantes de los trabajadores.

Comenzando por los 11 trabajadores trasladados de del ALMACEN DE RECAMBIOS con destino a CLASIFICACION Y RECICLAJE DE VIDRIO RETORNABLE, se desprende que cumple el preaviso. También se constata que el comité de empresa pudo emitir y emitió su valoración sobre dichos cambios antes de que se produjeran.

Los 6 trabajadores asignados del departamento de PORTERIA que se les informa el día 22 de enero que a partir del día 25 iban a formar parte de un “equipo de supervisión temporal” en la selección de vidrio. Desde el punto de vista del inspector se le asigna una nueva responsabilidad que antes no tenían, que es someter a su supervisión el trabajo de otros empleados, cuando antes era él el objeto de supervisión en otras tareas, y sin hacer pronunciamientos acerca de si ello implica la realización de funciones de un grupo profesional distinto del asignado, sí que es evidente que la responsabilidad atribuida, sobre todo cuando es tras un supuesto boicot de otros compañeros en el trabajo que ha de supervisar, no puede sino considerarse como una modificación sustancial de las condiciones de trabajo máxime si ello viene acompañado de pérdida de prestación de servicios en turno de noche y por tanto pérdida del plus correspondiente a dicho turno por lo que la empresa cometió una infracción.

Los operarios de mantenimiento, si bien no realizan todas las funciones que tienen asignadas, nada hay que objetar respecto de las que realizan.

El operario con funciones de gestión de residuos al que se le ha encargado la utilización de una máquina barredora es un uso regular pues en sus funciones se incluye la recogida de residuos y traslado en contenedores al punto limpio con carretilla y cualquier otra tarea que sea parte de todas aquellas operaciones que puedan derivarse del funcionamiento del área. No obstante si el trabajador lo considera podrían ejercitarse las impugnaciones oportunas ante la Jurisdicción Social

SOBRE DIVERSOS ASPECTOS DE LAS REUNIONES Y NEGOCIACIONES MANTENIDAS CON LA EMPRESA: Las prácticas dilatorias de la empresa en la solución de problemas podrían considerarse contraria al principio de buena fe, pero no se encuentra tipificada y no resulta posible la adopción de medidas inspectoras.

SOBRE LOS LOCALES PARA REUNIONES ASIGNADOS AL COMITÉ DE EMPRESA: El inspector nos remite a la Autoridad Laboral de la Comunidad Autónoma de conformidad con lo previsto en el artículo 81 del Estatuto de los Trabajadores, en el marco del cual será solicitado informe a la Inspección de Trabajo.

SOBRE DERECHOS ADQUIRIDOS EN RELACION CON LA CAFETERIA/COMEDOR: En relación con lo anterior se informa que durante las actuaciones inspectoras se ha comprobado la voluntad de reiniciar el servicio comedor/cafetería próximamente. En el caso de que finalmente no se produjera en los términos existentes con anterioridad al cierre del centro por el ERE tratándose de un posible derecho adquirido, la reclamación al respecto debería formularse ante la Audiencia Nacional.

SOBRE INCUMPLIMIENTO DEL SALARIO DE READMISION Y OTRAS CUESTIONES VINCULADAS: Se reitera el criterio señalado en relación con la cafetería, debiendo formularse la correspondiente reclamación ante la Audiencia Nacional, supuesto que se podría tratar de una readmisión irregular.

SOBRE VIGILANCIA DE LOS TRABAJADORES EMPLEADOS DE LA EMPRESA DE SEGURIDAD : Sobre este tema denunciado, el inspector informa que se ha formulado a la empresa una advertencia, en el sentido de que el artículo 20.3 del Estatuto de los Trabajadores faculta al empresario para adoptar las medidas que estime más oportunas de vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones y deberes laborales también **le exige que en su adopción y aplicación guarde la consideración debida a su dignidad humana lo que no ocurre si en dichas labores se emplean vigilantes de una empresa de seguridad** cuya misión es vigilar y garantizar la seguridad de las personas y las instalaciones, máxime si se tiene en cuenta que para garantizarlo ya existen un buen número de cámaras de vigilancia.



Al fondo de la imagen se visualiza al vigilante controlando la sala del Comité de empresa, quien entra y sale, como ejemplo del control absoluto de los trabajadores con vigilantes.

SOBRE LAS DEFICIENTES CONDICIONES DE TEMPERATURA Y LA FALTA DE EVALUACION DE RIESGOS LABORALES EN DETERMINADOS PUESTOS DE TRABAJO E INSTALACIONES: En cuanto a las deficientes condiciones de temperatura existente en determinadas instalaciones y naves a fecha de la primera visita inspectora ya se había dotado de calefactores autónomos hasta que se establezca la localización definitiva de cada actividad.

En el asunto de evaluación de los Riesgos Laborales, **se ha presentado al inspector un documento sin fecha ni firma del técnico de prevención de riesgos laborales que lo realiza**, que pretende ser una evaluación de riesgos laborales, pero que solo lo es de los riesgos de los distintos puestos de trabajo previstos en el Manual de Organización del COIL, tratándose de una evaluación genérica de los riesgos que la actividad pueda presentar, **pero no de los que presenta en realidad.**

En resumen el inspector concluye diciendo que **la empresa carece de la correspondiente planificación de la actividad preventiva posterior a la reanudación de la actividad tras la readmisión de los trabajadores.** También se ha comprobado que no se ha producido la designación o nombramiento de los integrantes de los equipos de emergencia e intervención ni por tanto se les ha dado la formación e información necesaria para el cumplimiento de sus funciones. Por todo ello se ha procedido a realizar a la empresa un requerimiento:

1. En el plazo de un mes contando desde la fecha en la que recibiera el oficio de esta inspección que contenga el requerimiento, acredite a este inspector **haber realizado una completa y autentica evaluación de los riesgos laborales que se derivan no solo de las funciones desarrolladas en cada puesto de trabajo,** sino también de las derivadas de instalaciones, locales, etc.
2. **Lleve a cabo la actualización del Plan de Autoprotección y emergencia,** teniendo en cuenta la localización definitiva de las distintas áreas y las instalaciones que finalmente van a quedar en uso y para que de manera inmediata proceda a designar a los integrantes de los equipos de emergencia
3. Para que **se reanude con regularidad el funcionamiento del comité de Seguridad y Salud.**